

Llama la atención que proyectos de ley como los de violencia doméstica (Brascesco y Quarracino), o el de acoso sexual (Roy) recientemente presentado, favorezcan a los hombres en problemas tan graves que afectan la vida y la salud de las mujeres, aunque aparenten favorecerlas. A las feministas entrenadas en "ver bajo el agua" no se les escapa que quienes legislan y sus asesores se guían por el pensamiento androcéntrico, que es una de las características del patriarcado. El androcéntrismo consiste en tomar al hombre como medida de todas las cosas, y por lo tanto como modelo, prototipo o paradigma de todo lo humano. Por ello, en virtud del androcéntrismo todas las instituciones, leyes y acciones son orientadas en favor del varón o de las necesidades que el varón tiene de las mujeres.

Por el pensamiento androcéntrico todos los estudios, análisis, investigaciones y propuestas se enfocan desde la perspectiva del hombre únicamente, aunque quienes las piensen sean mujeres. Los resultados son tomados como válidos por la generalidad de los seres humanos porque todavía la mujer no ha logrado crear otra cultura que desplace el pensamiento androcéntrico. El camino es repensar las cosas desde una perspectiva distinta,

Mujer y sociedad

El pensamiento androcéntrico (I)

nueva y diferente que refleje las necesidades de las mujeres. Es lo que venimos haciendo desde esta página.

En el hogar primero y luego en la escuela se forma el pensamiento androcéntrico. Más del 90 % de los personajes mencionados en los libros de texto son masculinos. Casi todos los libros de texto de todos los niveles son escritos por hombres, y el lenguaje que se aprende es el que expresa la presencia y la actividad del hombre únicamente. La voz "hombre" sirve tanto para definir al varón de la especie como a la especie toda, y la gramática exige que se hable en masculino aun si se está haciendo referencia a un grupo compuesto por un millón de mujeres y un solo varón.

• El derecho es androcéntrico

El pensamiento androcéntrico permea en todas las instituciones. Por esa razón es que las leyes son en su mayoría de y para los hombres. Un ejemplo es el de la modificación al régimen de patria potestad, por el cual se otorgó a la madre ese derecho que hasta el año 1985 no tenía, y que desde enton-

ces comparte con el padre del menor. En una sociedad en la que los hombres divorciados no cumplen con el deber de asistencia económica y psicológica a sus hijos y donde las mujeres se ocupan solas de los menores, sean o no divorciadas, el régimen de patria potestad compartida favorece al hombre en detrimento de la mujer. La igualdad del derecho no se corresponde con la desigualdad de la situación real. El hombre continuó teniendo el derecho sobre los hijos como lo tenía antes, sin que por eso se le comprometa a cumplir con sus obligaciones parentales.

Sin una doctrina jurídica que parta de las necesidades de las mujeres es imposible interpretar y aplicar no discriminatoriamente, aun en aquellas leyes que se nos ha enseñado que son de aplicación universal y genérica. Sin una doctrina jurídica desde la mujer es imposible sustentar los argumentos jurídicos que tengan una real relación con la persona concreta de la mujer, que vive inmersa en una realidad muy distinta de la del varón y en una realidad aún más distinta de la que parte el derecho, cuando la toma en cuenta,

que no es siempre.

Como ejemplo de lo dicho se puede citar uno de los derechos fundamentales que se han considerado como una gran conquista para todas las trabajadoras y todos los trabajadores, el derecho plasmado en el inciso segundo del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece: "Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual". A simple vista, no parece discriminatorio para la mujer, y en términos androcéntricos no lo es. Bastaría que la mujer haga los mismos trabajos que el hombre para recibir el mismo salario. Desde el punto de vista de la mujer este artículo es discriminatorio, porque las mujeres no hacen los mismos trabajos que los hombres y los trabajos que hacen las mujeres, considerados "femeninos", son pagados con un salario menor que los que hacen los varones. Las posibilidades de acceder a los mismos puestos que los hombres son obstaculizadas por los mismos hombres, de manera que aunque exista en la letra el derecho a igual paga, no existen iguales oportuni-

dades.

Con motivo de haberse debatido públicamente el proyecto de la ley de cupos por la cual las mujeres tendrían el 30 % de las candidaturas de los partidos políticos, los tradicionales enemigos de ellas (de ambos sexos) han argumentado que no existe ninguna prohibición legal que impida que las mujeres sean candidatas. Desde el punto de vista del pensamiento androcéntrico es una verdad. Sin embargo, las mujeres políticas saben que la discriminación es real y que la ley de cupos no discrimina a los varones, que podrán seguir estando en las listas, pero permite a las mujeres terminar con la exclusión de ellas de las listas de candidatos.

Hay que aceptar que no basta con establecer la igualdad jurídica formal entre dos seres que de hecho están en condiciones de desigualdad, porque eso entraña legalizar la desigualdad y después decir que si la mujer no ocupa los mismos lugares que los hombres es por su exclusiva culpa. A lo que podemos responder que quien así piensa lo hace con mala intención o mucha ignorancia. Una ley que pretende ser neutral

pero que tiene efectos discriminatorios, es una ley discriminatoria en sí, como bien lo define la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer al establecer en su artículo 1º que: "Discriminación es toda exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer... de los derechos humanos...". En este sentido no es necesario que la discriminación esté en la letra de la ley, sino que una ley es discriminatoria si tiene efectos discriminatorios. Por eso hay que analizar sus efectos, no sólo su redacción.

En tiempos pasados la mujer era para el derecho una especie de débil mental o menor de edad perenne a la cual había que "proteger" sometiéndola de por vida a algún varón de la familia. Luego vino la igualdad jurídica, y desde entonces el derecho se pretende neutral en términos de género. Quien creyó que ahí terminaba la historia de la desigualdad se equivocó, porque ser mujer es un estado personal muy diferente del hombre y el derecho aún hoy no ha reparado en ello. Por esa razón las leyes son por y para los hombres, aunque no lo aparenten. Erradicar el pensamiento androcéntrico es el gran desafío.

(continuará)
María Elena Oddone

Son muy pocas las mujeres que no han sufrido ese abuso de poder que es el acoso sexual. Hace más de un año tomó estado público este delito por una denuncia de una víctima que no consiguió que se hiciera justicia, además de perder el empleo. Envalentonado con este éxito, el acosador inició querrela por calumnias e injurias contra la mujer. El caso norteamericano de las acusaciones de acoso sexual de la abogada Anita Hill contra el juez Clarence Thomas ha vuelto a poner el tema sobre el tapete, aunque para las feministas del mundo es motivo permanente de estudios e información. Como con el tema de las mujeres golpeadas, un poco de luz descubre que los abusos de poder de los hombres son el calvario de millones de mujeres y no el de unas pocas que se atreven a denunciarlo. Quien esto escribe ha sido víctima de ese abuso de poder en dos ocasiones habiendo perdido un empleo por esa causa.

Con menor o mayor voltaje, la perversión es la misma, la relación del acosador con la acosada que se niega. Se trata del poder y la subordinación. La batalla para legislar sobre las situaciones derivadas del hostigamiento sexual en los lugares de trabajo se declaró por iniciativa del movimiento feminista mundial, y algunos países han puesto límites legales a este delito en las últimas décadas, de manera que ya está tipificado como un delito y por lo tanto pasible de sanciones penales.

Encuestas realizadas entre 1986 y 1989 por la National Organization for Women, la Legal Fedense Fund, la Central de Trabajadores de España y el Instituto de la Mujer de España dan los siguientes resultados: Estados Unidos: el 96% de mujeres padeció galanteos y sugerencias alguna vez, el 30% perdió el empleo y el 37% fue postergada en las

promociones. España: el 93% padeció galanteos y sugerencias. El 25% perdió el empleo, y el 42% vio postergadas promociones y posibilidades de progreso. Italia: el 91% padeció galanteos y sugerencias, el 37% perdió el empleo y el 49% vio postergadas sus posibilidades de progreso. En México, el 95% de las mujeres trabajadoras son agredidas sexualmente en sus lugares de trabajo por sus superiores implícita o explícitamente.

La encuesta determinó también que el 78% de los acosadores son hombres casados. Este dato confirma que el acoso sexual es solamente un acto de dominio, una expresión sexual del poder y no una expresión de deseo sexual aunque esté implícito el sexo. La misma encuesta reveló, además, que el 90% de las mujeres víctimas sufrieron daños psicológicos, explicables por la tensión nerviosa provocada por el peligro de perder la fuente de trabajo y el profundo desagrado de la situación en sí.

• ¿Qué pasa en nuestro país?

No tenemos estadísticas. Cada mujer tiene su historia, y si esos escalofriantes datos de la encuesta mencionada son de países desarrollados culturalmente, no es aventurado pensar que aquí se superarían si se pudiera contar con estadísticas. La diputada nacional Irma Roy ha presentado un proyecto que hace agua por todos lados. No es la única responsable. Dice ella que la autora es la abogada Carmen González. La falla principal es que no penaliza al acosador y diluye su culpabilidad haciendo compartir la responsabilidad del delito con el empleador y/o la empresa que lo tiene empleado. Dice la legisladora en una nota del diario Crónica: "No hay sanción, porque aquí en el Congreso son reticentes a poner sanciones punitivas que

El abuso de poder

sean penas determinadas contra quien comete un delito de menor cuantía como es el acoso sexual".

Es imposible aceptar que esta diputada, que es presidenta de la comisión mujer, minoridad y familia, califique de manera tan despectiva un delito grave, que es un atropello a la dignidad de la mujer, un atentado al derecho al trabajo y una agresión gratuita a una persona inocente. No es extraño que el Congreso sea reticente a aplicar penas, puesto que casi la totalidad de sus integrantes son hombres, de los cuales habrá muchos acosadores, si no la mayoría. También son reticentes a penalizar a los golpeadores de mujeres por la misma razón. Lo grave es que es una mujer quien lo afirma, cuando se supone que representa a las mujeres en la Cámara de diputados, como legisladora y como mujer. Esta representatividad es sólo una aspiración que no se cumple en la realidad. Vaya esta muestra. Dice Roy: "Tiene que dejar de trabajar (la acosada) porque tiene que hacer juicio y la indemnización tiene que ser la resultante de haber ganado el juicio".

Es la primera vez que al-

guien deba renunciar al empleo por hacer juicio. Es posible que la diputada haya querido decir que la acosada es despedida del trabajo, lo que también es terrible. De manera que, además de ser molestada, de perder el empleo, de tener que pagar a un abogado, y de hacer un juicio que durará no menos de un año con resultado incierto, este proyecto no dice de qué vivirá la mujer, y no lo dice porque protege al acosador, que, loco de contento, seguirá en su empleo y acosando a otra mujer. Es tan machista este proyecto que no deja a las mujeres en este trance la menor posibilidad de encontrar justicia.

Para completar la protección al acosador sexual, que es un violador en potencia, este proyecto de Roy y González diluye la responsabilidad del individuo haciendo compartir la indemnización con la empresa o el empresario que lo tiene empleado. En el caso de un juicio, el empleador negará que haya existido acoso sexual porque no le conviene reconocerlo, y nadie, en ese lugar de trabajo, se prestará a declarar como testigo en favor de la mujer y contra la empresa de la cual depende su

empleo.

Dice la diputada Roy: "Reconozco que no es fácil lograr pruebas de una situación de acoso sexual, pero al menos pretendo hacer un llamado a la solidaridad". Esta clase de llamados se hacen por una emergencia de salud o accidente. El abuso de poder de un individuo despreciable no entra en otra categoría que no sea la de delincuente y para éstos no puede ni debe hacer solidaridad sino sanciones ejemplarizadoras, como el despedido del trabajo y la información de sus malos antecedentes al sindicato que lo agrupa o a cualquiera otra institución para que tenga la condena social que se merece. En Estados Unidos, Alemania, España, Canadá, Francia e Italia han incluido en sus legislaciones normas taxativas, de manera que el acoso sexual configura un delito perfectamente tipificado. Si la diputada llama a la solidaridad para la mujer víctima también se equivoca, porque lo que cuadra es justicia y respeto, no beneficencia. En cuanto a la dificultad de hallar pruebas, no existe tal porque cuando sucede el acoso sexual se enteran todas las personas del entorno de la mujer.

Agrega la legisladora: "El proyecto es sólo un paso

más en un largo camino. Sé que es perfectible y que se lo puede mejorar". ¿Sabrá la señora Roy que una vez sancionada una ley es casi imposible modificarla antes de muchísimo tiempo y aun así exige un trámite tan engorroso como el que se sigue para sancionarla? No lo sabe. ¿Por qué no se piensa en hacer bien las leyes para que no haya necesidad de mejorarlas?

• El acoso sexual en los medios de difusión

En la teleaudición "Tiempo Nuevo", el sacerdote Daniel Zaffaroni leyó una carta de su autoría referida al acoso sexual (29-10-91). Dijo que como abogado aprobaba el proyecto. No podía ser de otra manera, es un hombre. Atribuyó estos hechos a la provocación de las mujeres que lucen minifaldas y escotes. Para este sacerdote el varón de la especie es un animal en celo y no un ser racional, dueño del libre albedrío y capaz de dominar sus impulsos. Desgraciado concepto de los hombres tiene este sacerdote.

Durante el programa, el conductor Bernardo Neustadt no cesó de sonreír y festejar las lamentables palabras del sacerdote. □

María Elena Oddone

El Informador
Público
Director: J. Iglesias Rouco
Secretario general: Marcelo Mendieta (h)
Año 6 - N° 267
Viernes 8 de noviembre de 1991

Columnistas
María Elena Oddone
Carlos Burone
Norberto Ceresole